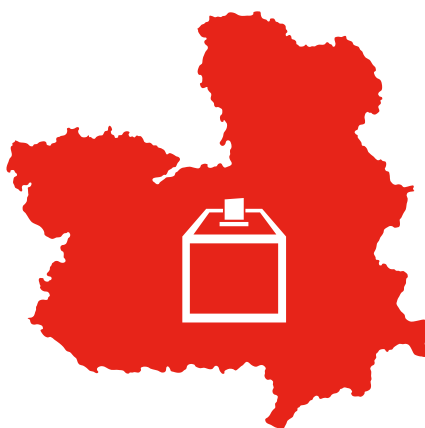




Castilla
La Mancha
PSOE

*Primarias
2017
Castilla-La Mancha*



**ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
GUÍA PARA LA JORNADA DE VOTACIÓN**

- Miembros de la Mesa electoral
- Responsables de los centros de votación
- Interventores/as y Apoderados/as

Comité Organizador

Índice

1. Centros de votación	4
2. Mesas electorales	5
3. Material de votación	5
3.1. Urnas	6
3.2. Papeletas y Sobres	6
3.3. Listado de votación (Censo de votación)	7
3.4. Acta de constitución, sesión y escrutinio	7
3.5. Modelo de escrito de protesta	8
3.6. Sobre de remisión de la documentación	8
4. Interventores y apoderados	8
4.1. Interventores	8
4.2. Apoderados	9
5. Votación	9
5.1. Horario de la votación	9
5.2. Comienzo de la sesión	9
5.3. Identificación del elector	10
5.4. Procedimiento de votación	10
5.5. Finalización de la sesión	11
6. Escrutinio	11
7. Validez de los votos	12
8. Incidencias, reclamaciones y protestas	12
9. Seguimiento de la jornada de votación y comunicación de los datos del escrutinio	13
9.1. Comunicación de los datos de escrutinio	13
10. Cierre de votación y remisión de la documentación	14



La presente guía contiene instrucciones precisas para el correcto desarrollo de la jornada de votación en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos Federales, el Reglamento Federal de Congresos y las bases de convocatoria aprobadas por el Comité Regional en su reunión de 3 de septiembre.

Lo dispuesto en la misma es de aplicación al conjunto del cuerpo electoral, integrado por PSOE, J.J.SS. Y AFILIADOS DIRECTOS.

1. CENTROS DE VOTACIÓN

Los centros de votación son los locales habilitados, donde el cuerpo electoral ejerce su derecho a voto.

Aquellos electores que pertenecen a agrupaciones que por su número de militantes o que por distintas circunstancias no han sido designadas centros de votación, ejercen su derecho en el centro de votación asignado.

El responsable del centro de votación es la persona titular de la Secretaría de Organización de la agrupación donde tiene lugar la votación o la persona designada por la Comisión Ejecutiva Municipal a tal efecto.

A cada centro de votación se le facilitará el material para poder desarrollar la jornada de votación: urna/s, precintos, papeletas, sobres, listado de votación, modelos de acta de constitución, sesión y escrutinio, modelo de escrito de protesta y el sobre para la remisión de la documentación.

A la hora de organizar el centro de votación se recomiendan las siguientes pautas:

- La Mesa de votación debe estar lo más accesible posible desde la calle.
- **Se habilitará una cabina o una habitación separada para garantizar el secreto del voto. Si no fuera posible, se dispondrá de un espacio que permita el ejercicio secreto del voto.**
- La entrada y la salida del local debe organizarse de un modo fluido, para que quien haya ejercido su derecho al voto no permanezca en las inmediaciones de la Mesa.
- **El local debe estar libre de cualquier publicidad de cualquier candidatura u opción de voto.**
- Los interventores y apoderados de las candidaturas llevarán únicamente el distintivo autorizado, no pudiendo vestir ni portar objetos que sean considerados propaganda electoral.

2. MESAS ELECTORALES

Las Mesas Electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías.

Sus miembros serán elegidos mediante sorteo público entre los militantes de la agrupación que sea centro electoral, a celebrar por la respectiva Comisión Ejecutiva al menos 5 días antes de la jornada de votación.

El resultado del sorteo deberá introducirse en el portal de agrupaciones y comunicarse a la comisión ejecutiva provincial a efectos de facilitar al Comité Organizador los datos de contacto de la persona que ejercerá la Presidencia de la Mesa electoral.

En dicho sorteo deberán elegirse los tres miembros titulares de la Mesa electoral y un suplente para cada uno de ellos. No estarán incluidos en el sorteo: la persona que ostenta la Secretaría de Organización (o el responsable del centro electoral), los candidatos/as, así como aquellas personas que son representantes de las candidaturas, interventores y apoderados. Tampoco entraran a formar parte del sorteo los miembros de las comisiones ejecutivas provinciales ni de las respectivas comisiones de ética.

No obstante lo anterior, se habilita expresamente al responsable del correspondiente centro de votación a tomar las medidas necesarias para que haya una Mesa formada al inicio de la jornada de votación, debiendo hacer constar en el acta de constitución dicha circunstancia.

En todo momento, deberán estar presentes en la Mesa dos miembros de la misma, o lo que es lo mismo: nunca podrán abandonar la Mesa más de un miembro a la vez.

3. MATERIAL DE VOTACIÓN

El responsable del centro de votación pondrá a disposición de la Mesa electoral el siguiente material:

- Urnas. Con sus correspondientes precintos.
- Papeletas y sobres de votación.
- Listado de votación. (Censo de votación).
- Modelo de acta de constitución, sesión y escrutinio.
- Modelo de escrito de protesta
- Sobre para la remisión de la documentación de la jornada de votación



3.1. Urnas

Cada urna viene acompañada de los correspondientes precintos.

Las urnas montadas, pero abiertas, deben estar listas antes de la constitución de la Mesa. Una vez constituida la Mesa, los miembros de la misma serán quienes pongan el precinto a la urna para dar comienzo a la votación. De este modo, hasta el momento de inicio de la votación, cualquiera puede comprobar que la urna está vacía.

3.2. Papeletas y sobres

El voto consta de papeleta y sobre para garantizar el ejercicio secreto del voto. Se facilitará una cantidad suficiente en función del número de electores de cada centro de votación.

Cada cierto tiempo se comprobará por parte de un miembro de la mesa que en el espacio y/o la cabina correspondiente hay sobres y papeletas de todas las candidaturas.

Se debe proveer de papeletas de todas las candidaturas y sobres facilitados de forma paulatina a lo largo de la jornada.

El Comité Organizador ha repartido un número suficiente de papeletas de cada candidatura y sobres a las comisiones ejecutivas provinciales. Dichas ejecutivas distribuirán el material a los centros de votación de su ámbito.

También se han facilitado papeletas con la inscripción de "voto en blanco" para quienes deseen ejercer su voto en tal sentido. No obstante, se computarán también como votos en blanco los sobres en los que no se haya introducido papeleta alguna.

Si pese a lo anterior a lo largo de la jornada empiezan a escasear las papeletas o los sobres, el responsable del centro de votación deberá contactar con la comisión ejecutiva provincial para conseguir más. **NO HAY QUE ESPERAR A QUE SE AGOTEN.**

En ningún caso se podrá seguir la votación mediante la fotocopia de papeletas, dado que las mismas están diseñadas para evitar su copia. A tal efecto, la Comisión Regional de Ética y Garantías aprobará un modelo de papeleta sustitutoria específica.

3.3. Listado de votación (Censo de votación)

El Comité Organizador facilitará el listado para la votación. Censo oficial de Militantes "39 Congreso Federal" cerrado a 1 de abril de 2017, proporcionado por el Departamento Federal de Atención al Militante (DFAC).

Es muy importante tener en cuenta que ese listado **no se corresponde con el censo de militantes de la agrupación municipal o de distrito ya que a él se incorporan, si procede, los militantes de JJ.SS., los votantes desplazados, los interventores de las candidaturas y los electores de las agrupaciones unificadas a dicho centro.**

El listado de votación sólo contendrá los datos necesarios para identificar a los votantes: DNI, nombre completo y fecha de nacimiento.

Concluida la votación, el listado punteado (listado donde se habrá reseñado qué personas han ejercido su derecho al voto) deberá introducirse en el sobre para la Comisión Ejecutiva Provincial.

Los electores de JJ.SS. que no pertenezcan al PSOE están incluidos, sin marca o letra que les diferencie en el listado de votación del centro que les corresponde por razón de militancia o al que han sido asignados.

Los votantes a quienes se ha tramitado el desplazamiento de voto, aparecen en el listado de votación marcados con la letra "D" junto a sus datos.

Los interventores de las candidaturas, que ejercen su derecho a voto en la Mesa electoral en la que ejercen su función, aparecen en el listado de votación marcados con la letra "I" junto a sus datos.

En aquellos centros de votación cuyo número de electores sea superior a 400, la Comisión Ejecutiva de la agrupación que es centro de votación, podrá acordar la constitución de Mesas electorales adicionales a los efectos de agilizar la votación y el recuento posterior. En estos casos, el censo de votación se dividirá en partes iguales y los electores se agruparán a efectos de votación por orden alfabético de apellidos. Esta circunstancia es obligatoria en el caso de que el número de electores sea superior a 1000.

3.4. Acta de constitución, sesión y escrutinio

Se facilitarán 4 copias del modelo de acta:

- Una deberá quedarse en custodia del responsable del centro de votación
- Otra se introducirá en el sobre para la Comisión Ejecutiva Provincial junto con los escritos de protesta y los votos nulos y/o reclamados.
- Los representantes de las candidaturas tienen derecho solicitar una única copia por candidatura.



3.5. Modelo de escrito de protesta

Tanto a las Mesas electorales como a las candidaturas se les facilitará un modelo de escrito de protesta para que puedan ejercer sus derechos durante la jornada de votación.

3.6. Sobre de remisión de la documentación

Se ha facilitado un sobre para la remisión de la documentación una vez finalice la jornada de votación. Las instrucciones sobre que documentación debe introducirse en dicho sobre y el plazo para hacérselo llegar a la comisión ejecutiva provincial figuran en el apartado 10 de la presente guía.

4. INTERVENTORES Y APODERADOS

4.1. Interventores

Hasta el 25 de septiembre a las 9 h., las candidaturas proclamadas podrán acreditar, ante el Comité organizador, un máximo de dos militantes con derecho a sufragio activo como interventores para cada Mesa electoral. Estos podrán suplirse libremente entre sí, sin que puedan actuar ambos al mismo tiempo ante la mesa. **Los interventores ejercen su derecho a voto en la mesa en la que están acreditados.**

Los interventores tienen derecho a asistir a la Mesa electoral para la que han sido acreditados, a participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, a examinar el desarrollo las operaciones de voto y escrutinio, a formular reclamaciones y protestas, a firmar el acta de constitución, sesión y escrutinio, y a recibir copia del acta (una por candidatura).

No se proporcionará copia del listado de votación del centro electoral a los interventores de las candidaturas. No obstante, los miembros de la mesa facilitarán su labor para comprobar la inclusión en el censo de los electores.

Los interventores únicamente podrán llevar los distintivos autorizados de su candidatura, que previamente serán facilitados por el Comité Organizador a las mismas.

Los interventores/as que se personen ante la Mesa Electoral una vez extendida el acta de constitución no podrán firmarla si bien podrán incorporarse al desarrollo de su función durante el resto de la jornada con absoluta normalidad.

4.2. Apoderados

Hasta el 25 de septiembre a las 9 h., cada candidatura podrá acreditar como apoderados a militantes con derecho de sufragio activo. No podrán desempeñar su función simultáneamente más de dos apoderados por centro de votación. **Los apoderados ejercen su derecho al voto en la mesa en la que están censados.**

Los apoderados tienen derecho a acceder libremente a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio, a formular reclamaciones y protestas y a recibir copia del acta. A través de sus respectivas candidaturas se les facilitará el modelo oficial de credencial a efectos de que puedan identificarse en los centros electorales.

5. VOTACIÓN

La jornada de votación para la elección de la persona titular de la Secretaría General se desarrollará el día 30 de septiembre de 2017.

5.1. Horario de la votación

El horario ordinario de la votación será de 10.00 a 20.00 horas, salvo para aquellos centros de votación que tengan reducción de horario.

La votación sólo podrá concluir antes de las 20.00 horas si han votado la totalidad de los electores censados en el mismo o si el centro tiene horario reducido de votación.

Si se dan alguno de los supuestos anteriores y la votación finaliza antes de las 20.00 horas, las urnas quedarán precintadas y en custodia del responsable del centro de votación, los miembros de la Mesa electoral y los representantes de las candidaturas.

Llegadas las 20.00h se procederá al escrutinio por los miembros de la mesa, con la presencia de los interventores y apoderados acreditados (ver apartado sobre escrutinio).

Se prohíbe que antes de las 20.00 horas se proceda al recuento de los votos o se difunda públicamente el resultado del mismo.

5.2. Comienzo de la sesión

Comprobado que el centro de votación reúne las condiciones necesarias y que cuenta con el material para la votación se constituirá la Mesa electoral (o las mesas si se ha dividido la votación en dos o más mesas).



En ese momento y antes de comenzar la votación, se comprobará que la urna está vacía, se procederá al sellado y precinto de la misma, se cumplimentará el acta de constitución de acuerdo al modelo facilitado por el Comité Organizador y se dará comienzo a la votación.

Una vez comenzada la votación, ésta se desarrollará sin interrupciones.

En caso de que por falta de material o cualquier otra circunstancia haya de procederse a **la suspensión de la votación**, esta circunstancia **será puesta inmediatamente en conocimiento a la Secretaría de Organización Provincial correspondiente.**

Subsanada dicha circunstancia se reanudará la votación a la mayor brevedad posible.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera continuarse con la votación, esta circunstancia **se comunicará inmediatamente al Comité Organizador y a la Comisión Regional de Ética y Garantías**, que deberá informar a los miembros de la Mesa electoral y al responsable del centro de votación del procedimiento a seguir.

5.3. Identificación del elector

Se admiten, aunque estén caducados, los originales del DNI, el pasaporte, carné de conducir y el NIE.

No se admitirán fotocopias de los mismos, ni las denuncias por robo o extravío. No se admitirán tampoco los carnés del PSOE o de JSE, dado que carecen de fotografía.

Si el elector no figura en el listado de votación no podrá votar, excepto con la presentación de una certificación censal específica, expedida por el Departamento Federal de Afiliación y Censo, que le habilite para hacer efectivo su derecho al voto en esa Mesa.

5.4. Procedimiento de votación

La votación se realizará por voto individual y secreto de los/las electores. Los centros de votación dispondrán de papeletas de todas las candidaturas más que suficientes en relación al número de electores, así como sobres para depositar el voto en las urnas.

La votación será personal, no admitiéndose el voto delegado, ni por correo.

Los compañeros y compañeras con discapacidad visual podrán ayudarse de una persona de su confianza para ejercer su derecho al voto, como es habitual en cualquier proceso electoral.

Después de comprobar la inclusión del elector en el censo con la presentación de cualquiera de los documentos señalados anteriormente, el elector facilitará a la Presidencia, quien sin ocultarlo en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta el nombre del votante y, añadiendo "vota", entregará de nuevo el sobre al elector o electora, que será quien lo introduzca en la urna que corresponda.

En caso de que se haya llenado una urna, se retirará a un lado de la mesa y será precintada hasta que se proceda al escrutinio.

5.5. Finalización de la sesión

Una vez llegadas las 20.00h (o la hora establecida para el final de la jornada de votación) se anunciará por la Presidencia de la Mesa Electoral el final del acto de votación, permitiendo ejercer su derecho a voto a los electores presentes en el centro de votación.

A continuación votan los interventores presentes y acreditados ante la Mesa electoral.

Por último votan los miembros de la Mesa Electoral.

6. ESCRUTINIO

El escrutinio no comenzará en ningún caso antes de las 20.00 horas.

Si el periodo de votación finalizase anticipadamente, la urna quedará en custodia del responsable del centro de votación, los miembros de la Mesa electoral y los interventores y apoderados de las candidaturas, cerrada y precintada.

Llegado el momento, los miembros de la Mesa Electoral, con la presencia de los interventores y apoderados, procederán al escrutinio de los votos. El escrutinio será público entre las personas que pertenezcan al cuerpo electoral.

La Presidencia abrirá los sobres de votación y extraerá la papeleta mostrándosela al resto de miembros de la mesa y a los representantes de las candidaturas presentes.

Sólo pueden presentar reclamaciones y protestas los representantes de las candidaturas (interventores y apoderados); en ningún caso las personas presentes en el escrutinio.



La Presidencia tiene potestad para adoptar las decisiones que procedan para el correcto desarrollo del escrutinio.

Finalizado el escrutinio, se procederá a levantar el acta de sesión y escrutinio, que será firmada debidamente por los miembros de la mesa electoral, así como por los interventores/as presentes.

Dicha acta reflejará, además de los resultados, las reclamaciones y las protestas de los interventores y apoderados de las candidaturas y se adjuntarán a la misma los votos nulos, los votos reclamados y las certificaciones censales presentadas.

Un ejemplar del acta será para el responsable del centro de votación y otra se introducirá en el sobre de documentación que será remitido a la comisión ejecutiva provincial. Las dos copias restantes se facilitarán una a cada una de las candidaturas que así lo soliciten.

Una vez finalizado el recuento y levantada el acta, se comunicarán los datos a los órganos del partido tal y como se describe en el apartado 9.

7. VALIDEZ DE LOS VOTOS

Se considerarán votos en blanco el emitido en sobre sin papeleta.

Se consideraran votos nulos:

- Los emitidos con sobres o papeletas diferentes de los oficiales.
- Los emitidos sin sobre.
- Los contenidos en los sobres con papeletas de diferentes candidaturas.
- Aquellos en los que, en el sobre o en la papeleta, se hayan realizado inscripciones, salvo aquellas que, por su entidad, no generen dudas sobre la voluntad del elector.

Se considerará un único voto válido al sobre que contenga varias papeletas de la misma candidatura.

8. INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y PROTESTAS

Los miembros de la Mesa electoral son los competentes para resolver aquellas cuestiones que se le planteen por decisión de la mayoría de sus miembros.

Las incidencias, reclamaciones o protestas planteadas por cada candidatura se harán constar en el acta de sesión y escrutinio.

Se han facilitado copias del modelo de reclamación o protesta para que los representantes de las candidaturas puedan ejercer sus derechos y que una vez cumplimentadas y firmadas deberán acompañarse al acta e introducirse en el sobre de documentación para las comisiones ejecutivas provinciales junto a los votos reclamados, si los hubiere.

Los electores solo pueden formular reclamaciones derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de otro elector o relativas a la negativa de la Mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho de voto.

9. SEGUIMIENTO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DE ESCRUTINIO

9.1. Comunicación de los datos de escrutinio

El responsable del centro electoral, una vez finalizado el escrutinio, comunicará de manera inmediata el resultado del mismo a la correspondiente Agrupación Provincial.

En dicha comunicación se informará de los siguientes datos:

- Centro de votación (Código del centro).
- Censo del centro de votación
- Certificaciones censales presentadas
- Votos emitidos
- Votos en blanco
- Votos nulos
- Votos a cada una de las candidaturas:
 - José Luis Blanco
 - Emiliano García-Page
- La existencia de reclamaciones
- El número de votos reclamados en su caso



10. CIERRE DE LA JORNADA DE VOTACIÓN Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El sobre de remisión de la documentación, facilitado por el Comité Organizador, deberá contener:

- Acta de constitución, sesión y escrutinio.
- Listado de votación.
- Certificaciones censales, si las hubiera.
- Escritos de protesta, si los hubiera.
- Papeletas nulas o cuya validez se discute.

Dicho sobre deberá entregarse en la sede provincial el domingo 1 de octubre antes de las 20:00 h.

Las papeletas dadas por válidas o sobre las que no exista controversia alguna serán destruidas.



Castilla
La Mancha
PSOE

Primarias
2017
Castilla-La Mancha

